EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD A LOS TAXISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administración Gestión y Control de Servicios Públicos

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El decreto de **9 de enero de 2018** atribuye al área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos entre otras "[…] *todas aquellas actuaciones que redunden en el bienestar comunitario o en una mejor prestación de los servicios públicos municipales, y que no estén expresamente atribuidas a otras Áreas de la Corporación […]".*

II.- Con fecha **1 de junio de 2021** se dicta instrucción por parte del concejal delegado del área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos en el que se expone que: *"[…]El área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, siendo consciente de la necesidad de ofrecer una mayor seguridad a los taxistas y a los ciudadanos, ha previsto una partida en el presupuesto de esta Corporación para el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto la instalación de sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

El objetivo de la subvención que se pretende impulsar es la instalación de mamparas y de cámaras de vigilancia que permitan la grabación de imágenes dentro del vehículo.

Se trata de medidas de carácter preventivo y disuasorio que tienen por finalidad proteger a los taxistas y a los ciudadanos de las situaciones de peligro en las que se encuentra este colectivo diariamente. Estas cámaras sólo grabarían hacia dentro del vehículo, y como seguridad del mismo, quedando inhabilitada la grabación al exterior. Tampoco podrían cederse los datos a tercero, salvo obligación legal.

*(…) Por lo expuesto, **VENGO EN DISPONER**, en uso de las competencias que tengo delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha **13 de julio de 2020**, que se inste al Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos para que se inicie expediente relativo a la concesión de subvenciones para la instalación de sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife*.

III.- En el Plan Estratégico de Subvenciones para el año **2021** se recoge con el **código G2412-06** la subvención destinada a financiar sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV.- Con fecha **1 de junio de 2021** se emite documento contable en **fase A** por importe de 140.000 euros.

V.- El **17 de septiembre de 2021** se emite informe de la Asesoría Jurídica.

VI.- Con fecha **5 de octubre de 2021** se emite informe de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.1** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- ***a)*** *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- ***b)*** *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- ***c)*** *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública…"*

SEGUNDO.- El artículo **22.1** de la LGS dispone que: ***"1.*** *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

TERCERO.- En cuanto al contenido mínimo obligatorio de las Bases Reguladoras de la Subvención, se debe estar a lo dispuesto en el artículo **17.3** de la LGS, cuyo tenor se reproduce a continuación:

"*La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

a) *Definición del objeto de la subvención*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*

d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*

e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CUARTO.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (que dispone que: "*Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la presente Ordenanza, por la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado")* en relación con el artículo 17.3 LGS será necesario "*informe previo de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente".*

QUINTO.- Con fecha **17 de septiembre de 2021** se emite informe de la Asesoria Jurídica en el que se dispone que: "(…) A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe por esta Asesoría Jurídica el expediente del asunto de referencia. No se formulan observaciones y se informa favorablemente (…)"

SEXTO.- Con fecha **5 de octubre de 2021** se emite informe de "CONFORMIDAD" de la Intervención municipal.

SÉPTIMO.- Por todo lo expuesto, desde este Servicio se propone elevar el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo lo dispuesto en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2021 previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la instalación de sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios** en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife:

BASE 1.- Ámbito objetivo.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de subvenciones relativas a la instalación de nuevos sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Estos sistemas de seguridad consistirán en la colocación de mamparas de protección y/o en la colocación de cámaras de vigilancia que capten imágenes sólo en el interior del vehículo, quedando inhabilitada la grabación al exterior.

BASE 2.- Ámbito temporal.

Sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas por los beneficiarios en el ámbito temporal que señale la correspondiente Convocatoria.

BASE 3.- Normativa aplicable

En todo lo no regulado en las presentes bases se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante, RGS) la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. nº 146 de 5 de septiembre de 2005), la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público, ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº45/2001 y la Decisión nº1247/2002/CE., instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras y demás normativa que sea susceptible de aplicación.

BASE 4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, siguiendo los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base 11.

BASE 5.- Órgano competente.

5.1.- Será competente para la aprobación de estas bases, siguiendo lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

5.2.-La competencia para la i**nstrucción** de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las presentes Bases corresponderá al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

5.3.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el **otorgamiento de la subvención** y la **aprobación de la justificación de la subvención**, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, puedan establecerse.

BASE 6.- Crédito presupuestario y Cuantía subvencionable.

6.1.- Las subvenciones que se concedan en aplicación de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria **G2412.44120.77090.**

6.2.- El importe destinado a esta subvención asciende a 140.000 euros, si bien esta cuantía podrá ser ampliable conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

6.3.- La cuantía máxima de ayuda ascenderá al 100% del coste de la inversión sin que pueda ser superior a **300 euros** para la instalación de cámaras de vigilancia, y a **60 euros** para la instalación de mamparas.

BASE 7.- Compatibilidad de subvenciones.

7.1.- Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones otorgadas con el mismo objeto por cualquier otra Administración o ente público o privado, ya sea nacional, de la Unión Europea, o de otros Organismos internacionales, si bien el total de ayudas percibidas no podrá superar el 100% del gasto subvencionable.

7.3- Si se hubiera solicitado o se hubiese concedido por otro órgano competente una subvención con el mismo objeto del establecido en estas bases se comunicará a este Ayuntamiento.

7.4.- Se podrá solicitar conjuntamente la subvención para la instalación de mamparas, así como para cámaras de vigilancia, pero en ningún caso se superará la cuantía de **60 euros** en el caso de mamparas y de **300 euros** para las cámaras de vigilancia.

BASE 8.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

Las personas físicas titulares de una licencia municipal auto taxi que presten sus servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en el momento de la aprobación de la Convocatoria correspondiente.

BASE 9.- Causas de exclusión.

9.1.- Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

9.2.- Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

9.3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 10.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud de la subvención.

A la solicitud de la subvención deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 y 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

- Declaración responsable de que el vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

- Declaración responsable de que la mampara y/o la cámara de vigilancia permanecerán en el vehículo al menos cinco años.

- Presentación del presupuesto o factura proforma de la adquisición e instalación de la cámara de videovigilancia o de la mampara homologada.

BASE 11.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Tendrán preferencia para el otorgamiento de esta subvención, en primer lugar, los titulares de licencia de taxis que presten su servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife en el momento de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

A continuación, tendrán preferencia los titulares de licencias de taxis que hayan matriculado recientemente su vehículo, tomándose como referencia la fecha de matriculación del mismo.

Se utilizará como criterio de desempate, en su caso, el del riguroso orden de entrada de registro de la solicitud hasta que se agote el crédito disponible.

BASE 12.- Gastos subvencionables.

12.1.- Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables, que representen el **coste real de las mismas**, siguiendo lo establecido en estas bases, en la convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

12.2.- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables:

- El precio total de la adquisición e instalación de las mamparas homologadas de protección.
- El precio total de la adquisición e instalación de las cámaras de vigilancia.

12.3.- Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IGIC.

BASE 13.- Inicio del procedimiento, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

13.1.- Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia comenzará el plazo para la presentación de las solicitudes y finalizará en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el mismo.

13.2.- Las **solicitudes** de la subvención junto con los **anexos** que procedan podrán presentarse de forma **electrónica** de la forma establecida en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

También se podrán **presentar en las oficinas de registro** del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o mediante las formas previstas en el **artículo 16.4** de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares.

BASE 14.- Modelo de la solicitud de la subvención.

14.1.-Las solicitudes de esta subvención, así como los anexos se presentarán mediante el modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

14.2.- La presentación de la solicitud implicará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recabe los certificados acreditativos del cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE 15.- Subsanaciones.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria o no se haya presentado toda la documentación establecida en estas Bases, el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, requerirá al interesado para que subsane o adjunte los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles,** indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el **artículo 21** de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que será notificada a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 16.- Instrucción del procedimiento.

16.1.- El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la evaluación de las solicitudes presentadas.

16.2.- Una vez valoradas dichas solicitudes se remitirán a la **Comisión de Valoración,** la cual deberá emitir un informe en el que deberá constar la correspondiente prelación de las mismas, mediante los criterios establecidos en estas bases, en la convocatoria y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

16.3.- El órgano instructor formulará propuesta de resolución que tendrá carácter de **definitiva** y expresará la relación de los solicitantes a cuyo favor se propone para la concesión de la subvención.

16.4.-Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento.

16.5.-En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación, se considerará que el solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva.

16.6.- La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso puedan establecerse.

BASE 17.- Comisión de Valoración.

El órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y en el artículo 18 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará compuesto por:

- **Un Presidente**: Asumirá esta función el Concejal delegado del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos o persona en quien delegue.

- **Tres vocales**:

a) **El Director del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos,** o persona en quien delegue.

b) El Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, o funcionario en quien delegue.

c) El Interventor municipal o la persona en quien éste delegue.

- Actuará como **Secretario,** con voz, pero sin voto, el Jefe de Servicio del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, o persona en quien delegue.

BASE 18.- Resolución.

18.1.-El órgano competente dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de los beneficiarios a los que se les ha otorgado la subvención.

18.2.-En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

subvención al solicitante siguiente a aquel en su orden de prelación siempre que exista crédito suficiente.

18.3.-El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, manifiesten su aceptación o renuncia.

En ausencia de respuesta del beneficiario en este plazo, se considerará otorgada su aceptación dictándose la correspondiente resolución de concesión y procediéndose a su notificación de la forma establecida en estas Bases.

BASE 19.- Notificación de la resolución.

19.1.- El plazo máximo para la resolución y notificación será de **seis meses** computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes que se preverá en la correspondiente convocatoria.

19.2.- No obstante, podrá ampliarse este plazo mediante resolución motivada del órgano concedente para resolver y notificar en otros seis meses cuando sea necesario por el volumen de solicitudes formuladas y por la insuficiencia de medios personales y materiales disponibles en la tramitación administrativa de las distintas actuaciones del procedimiento de concesión de la subvención.

19.3.- Una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y no se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

19.4.- La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

19.5.- Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 LPACAP y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

BASE 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los titulares de licencias que resulten beneficiarios de la subvención estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en las mismas y en la normativa de aplicación, entre otras:

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de la forma establecida en las presentes bases.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias por el Servicio técnico del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente con la mayor brevedad posible la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

- Comunicar de inmediato cualquier circunstancia de índole operativa o circunstancia sobrevenida que pudiera haber surgido y pueda llevar consigo la modificación o incluso la pérdida de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

BASE 21.- Pago de la subvención.

21.1.- El abono de esta subvención, se hará de forma anticipada, por transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de la subvención mediante el documento de Alta de terceros que se podrá descargar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

21.2.- El abono de la ayuda se practicará comprobada la documentación que se recoge en la Base 10.

BASE 22.- Comprobaciones.

El Servicio Técnico de Gestión y Control de Servicios Públicos realizará todas las actuaciones que considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de la actuación subvencionable.

BASE 23.- Justificación.

23.1.- La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso puedan establecerse.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

23.2.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

23.3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

23.4.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar la actuación subvencionable, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la instalación de la mampara y/o de la cámara de videovigilancia.

Para ello deberá presentarse la siguiente documentación, original o mediante copia compulsada:

- Factura original y sellada por el punto de venta acreditativo de la adquisición e instalación de la mampara homologada de protección o cámara de vigilancia.

-Justificante que acredite el pago de la mampara de protección y/o de la cámara de vigilancia. Este pago se podrá acreditar por alguno de los siguientes pagos:

a) Mediante justificante de pago por transferencia bancaria.

b) Mediante justificante de pago con tarjeta de crédito o débito.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

BASE 24.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE 25.- Régimen jurídico de sanciones por infracciones en materia de subvenciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la LGS y en el artículo 102 del RGS.

BASE 26.- Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

26.1.- Los beneficiarios podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía, previa comunicación al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, indicando los motivos de la misma.

26.2.- En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS.

BASE 27.- Publicidad.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Las presentes Bases deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 28.- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el solicitante deberá autorizar expresamente a este Ayuntamiento para la obtención de dicha información

SEGUNDO.- Aprobar la **Convocatoria** para la **instalación de sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios** en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife:

Artículo 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo previsto en la base primera, la presente subvención tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones relativas a la instalación de nuevos sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Estos sistemas de seguridad consistirán en la colocación de mamparas de protección y/o en la colocación de cámaras de vigilancia que capten imágenes sólo en el interior del vehículo, quedando inhabilitada la grabación al exterior.

Artículo 2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS.

Conforme a la base 8 podrán ser beneficiarios de esta subvención:

Las personas físicas titulares de una licencia municipal auto taxi que presten sus servicios en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en el momento de la aprobación de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL.

Sólo será subvencionable la adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia y/o mamparas de seguridad que se hayan obtenido desde el **15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022.**

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, siguiendo los criterios objetivos de valoración establecidos en la Base 11.

Las solicitudes de participación en el procedimiento se presentarán conforme a lo previsto en la BASE 13 de las Bases que rigen la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Con anterioridad al inicio de dicho cómputo, se publicará en la web municipal y se pondrá a disposición de los posibles interesados en las Oficinas de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento el documento normalizado a través del cual deben cursarse las solicitudes de participación.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Según lo dispuesto en la Base 11, tendrán preferencia para el otorgamiento de esta subvención, en primer lugar, los titulares de licencia de taxis que presten su servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de la publicación de la correspondiente Convocatoria.

A continuación, tendrán preferencia los titulares de licencias de taxis que hayan adquirido recientemente vehículo para la prestación del servicio, tomándose como referencia la fecha de matriculación del mismo.

Se utilizará como criterio de desempate, en su caso, el del riguroso orden de entrada de registro de la solicitud hasta que se agote el crédito disponible.

Artículo 6.- Documentación que debe acompañarse a la solicitud de la subvención.

A la solicitud de la subvención deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. (ANEXO II)

- Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes. (ANEXO II)

- Declaración responsable de que el vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente. (ANEXO II)

- Declaración responsable de que la mampara y/o la cámara de vigilancia permanecerán en el vehículo al menos cinco años. (ANEXO III)

- Presentación del presupuesto o factura proforma de la adquisición e instalación de la cámara de videovigilancia o de la mampara homologada.

Artículo 7.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Según la base 6 de las bases que rigen la presente subvención**,** la cuantía máxima de ayuda ascenderá al 100% del coste de la inversión sin que pueda ser superior a **300 euros** para la instalación de cámaras de vigilancia, y a **60 euros** para la instalación de mamparas.

Artículo 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA.

El abono de esta subvención, se hará de forma anticipada, por transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de la subvención mediante el

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

documento de Alta de terceros que se podrá descargar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El abono de la ayuda se practicará comprobada la documentación que se recoge en la Base 10.

Las subvenciones que se concedan en aplicación de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria **G2412.44120.77090.**

El importe destinado a esta subvención asciende a 140.000 euros, si bien esta cuantía podrá ser ampliable conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 9.- ÓRGANO COMPETENTE.

El Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención de referencia será el Servicio Administrativo del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, correspondiendo la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local de Santa Cruz de Tenerife.

Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno la aprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la actuación subvencionable, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la instalación de la mampara y/o de la cámara de videovigilancia.

Para ello deberá presentarse la siguiente documentación, original o mediante copia compulsada:

- Factura original y sellada por el punto de venta acreditativo de la adquisición de la mampara de protección o cámara de vigilancia.

-Justificante que acredite el pago de la mampara de protección y/o de la cámara de vigilancia. Este pago se podrá acreditar por alguno de los siguientes pagos:

a) Mediante justificante de pago por transferencia bancaria.

b) Mediante justificante de pago con tarjeta de crédito o débito.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- MODELOS NORMALIZADOS.

Antes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrán a disposición de los posibles interesados los modelos normalizados de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las líneas de subvención previstas en la presente convocatoria.

Artículo 13.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- AUTORIZAR EL GASTO inherente a la aprobación de la presente Convocatoria mediante el documento contable en fase A por importe de **140.000€,** con cargo a la aplicación presupuestaria **G2412.44120.77090.**

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de datos nacional de subvenciones y en la página web municipal.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

D._____, con NIF: con domicilio en C/ _____

, núm._____, piso_____, en la localidad de_____, código postal_____, teléfono nº_____, móvil nº_____Fax nº_____ Correo electrónico_____, y con licencia municipal número_____.

EXPONE:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Teniendo conocimiento de la **Convocatoria** para la **instalación de sistemas de seguridad a los taxistas que presten servicios** en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria:

SOLICITA:

Ser admitido en la citada Convocatoria, (marcar con X):

_____Subvención para la adquisición e instalación de mampara de protección homologada en el taxi.

_____Subvención para la adquisición e instalación de cámara de videovigilancia en el taxi.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

a) Declaración responsable de cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **(ANEXO II).**

b) Declaración responsable de no haber sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes. (**ANEXO II).**

c) Declaración responsable de que el vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente. (**ANEXO II).**

d) Declaración responsable de que no concurren ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (**ANEXO II).**

e) Declaración responsable de que la mampara y/o la cámara de vigilancia permanecerán en el vehículo al menos cinco años. **(ANEXO III).**

f) Presentación del presupuesto o factura proforma de la adquisición e instalación de la cámara de videovigilancia o de la mampara homologada.

g) Declaración responsable en la que conste la fecha de matriculación del vehículo **(ANEXO IV).**

La presentación de la solicitud implica, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recabe los certificados acreditativos del cumplimiento por parte del solicitante de sus obligaciones tributarias y conla Seguridad Social. En caso de que proceda, (marcar con una X).

_____Manifiesto expresamente mi **disconformidad** para que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife recabe los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al tiempo declaro que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Santa Cruz Tenerife, a_____de 2021.

(Firma del interesado).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con NIF: con domicilio en C/ _____

_____, piso_____, en la localidad de_____,código postal____

, teléfono nº__, móvil nº__Fax nº_____ Correo electrónico_____, y con licencia municipal número_____.

DECLARA QUE:

- No concurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- No ha sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.
- El vehículo ha superado la inspección anual obligatoria en el último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.
- Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 dela Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a……. de .....2021.

(Firma del interesado).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

D._____, con NIF: con domicilio en C/ _____

_____, piso_____, en la localidad de_____,código postal____

, teléfono nº__, móvil nº__Fax nº_____ Correo electrónico_____, y con licencia municipal número_____.

DECLARA QUE:

La mampara y/o la cámara de videovigilancia permanecerán en el vehículo al menos cinco años desde la adquisición e instalación de las mismas.

En Santa Cruz de Tenerife, a……. de .....2021.

(Firma del interesado).

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con NIF: con domicilio en C/ _____

_____, piso_____, en la localidad de_____,código postal____

, teléfono nº__, móvil nº__Fax nº_____ Correo electrónico_____, y con licencia municipal número_____.

DECLARA QUE:

El vehículo para la prestación del servicio de taxi con número de matrícula……..fue matriculado el día……

En Santa Cruz de Tenerife, a……. de .....2021.

(Firma del interesado).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Visto Bueno
EL ALCALDE,

JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA - Alcalde - 12/10/2021 17:44:25

JUAN ALFONSO CABELLO MESA - Concejal - 11/10/2021 13:28:17

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523055010336724466 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion